



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES

Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural

Edifícios Administrativos San Lázaro - Santiago

Ref. VJ/ma

Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo, informa a esta Dirección Xeral o seguinte:

1º.- Que o 25 de agosto de 1975, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común adoptou o Acordo de clasificar como tal o denominado "DE PEDRAFITA" pertenzente á Comunidade integrada polos veciños da parroquia de Pedrafita, termo municipal de Guitiriz. Publicado dito Acordo no B.O. da Provincia, nº 259, do mercores 12 de novembro do mesmo ano, non se presentou nin se interpuso recurso algún contra él, polo que é firme.

2º.- Que o 19 de decembro de 1988, foron subscritas, pola Consellería de Agricultura e a Comunidade de Pedrafita, as Bases dun Convenio que incluía 122 Hás. do monte en man común.

3º.- Que o 5 ^{de decembro 94} do mes de xaneiro do ano en curso a Xunta Rectora da citada Comunidade, conforme co acordado por ésta en Asemblea Xeral celebrada o pasado 6 de novembro, acordou a súa vez:

- propor á Consellería de Agricultura, Gandería e Montes a aprobación dunhas novas Bases para o Convenio do monte "DE PEDRAFITA", 2715741, que inclúisen as 122 Hás. xa conveniadas e 36 Hás., rasas, que á Comunidade aportaba de novo e

../..

- autorizar ó seu Presidente para a sinatura das novas Bases.

4º.- Que o convenio segue tendo por obxecto a repoboación forestal das 36 Hás. a conservación e tratamento selvícola das masas creadas ou que se creen no futuro, o aprovetamento das mesmas a axecución das obras e traballos complementarios e auxiliares concordantes con tales fins.

5º.- Que o novo monte "DE PEDRAFITA", 2715741, queda constituído por:

122 Hás. do monte "DE PEDRAFITA", 2715741 e
36 Hás. rasas.

6º.- Que as superficies actuais do monte "DE PEDRAFITA", 2715741, son:

superficie total.	122 Hás.
superficie repoboada	121 "
superficie inforestal.....	1 "

Como agora se aportan:

superficie total	36 Hás.
superficie rasa forestal...	35 "
superficie inforestal	1 "

as superficies do novo monte, serán:

7º.- Que a especie a utilizar na repoboación da zona rasa forestal sexa *P. radiata*, de acordo coas características do solo e cos desexos da Comunidade propietaria.

Á vista de todo iso, propoñemos a V.E.:

Que se aproben as novas Bases do Convenio das seguintes características:

Nome do monte: "DE PEDRAFITA"
Elenco: 2715741.
Superficie: 158 Hás.
Termo municipal: Guitiriz.
A contabilizar como subvención: 50%.
A contabilizar como anticipo: 50%.
Interés sobre o anticipo: 1%.
Participación da Comunidade no voo creado: 70%.
Participación da Consellería no voo creado: 30%.
Non obstante V.E. resolverá.

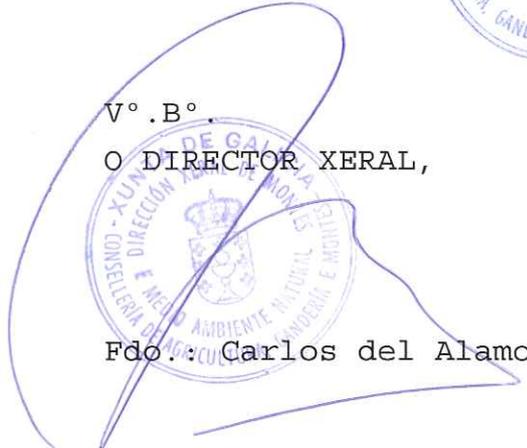
Santiago de Compostela, 2 de febreiro de 1995.

A XEFA DO SERVICIO DE XESTIÓN DE MONTES.



Asdo.: Carmen Juliani Aguado.

Vº. Bº.
O DIRECTOR XERAL,



Fdo.: Carlos del Alamo Jiménez.

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA E MONTES.-

ILMO. SR.

Visto o expediente relativo a modificación das Bases do Convenio suscrito entre a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes e a Comunidade de veciños da parroquia de Pedrafita, termo municipal de Guitiriz, Lugo, propietaria do monte veciñal denominado "DE PEDRAFITA", e a vista do informe favorable emitido pola Xefatura do Servicio de Montes e Industrias Forestais de Lugo, e pola Subdirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, esta Sección Xurídica entende que procede a aprobación do devandito convenio, nos termos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, de fomento da produción forestal, ó Real Decreto 1279/78, que aproba o seu Regulamento, e ó Decreto 69/84, polo que se deixa sen aplicación, no ámbito da comunidade Autónoma, ó artigo 57 do devandito Real Decreto, así como a Lei 13/89, de Montes Veciñais en Man Común e ó Decreto 260/92, que aproba a seu Regulamento.

Santiago de Compostela, a 8 de febrero de 1995.

O XEFE DA SECCION XURIDICA

Asdo.: Manuel Rodriguez Pérez.



ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE
NATURAL.

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, e logo do informe favorable emitido pola súa Sección Xurídica e pola Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo.

R E S O L V O:

Que se aprobe o Convenio das seguintes características:

Nome do monte: "DE PEDRAFITA".

Número Convenio: 2715741.

Superficie: 158 Hás.

Pertenza: Comunidade de Pedrafita.

Termo municipal: Guitiriz.

A contabilizar como subvención: 50%.

A contabilizar como anticipo: 50%.

Interés sobre o anticipo: 1%.

Participación da Comunidade no voo creado: 70%.

Participación da Consellería no voo creado: 30%.

Santiago de Compostela, 9 de febreiro de 1995

O CONSELLEIRO,

P.D.

SECRETARIO XERAL,



Asdo.: Antonio Luis Roson Pérez.

(O. do 13/12/93)

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.-

CONVENIO

N.º	271	5741
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de la parroquia de Piedrafita.

Ayuntamiento: Guitiriz.

Provincia: Lugo.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.º El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 17-12-52 y 25-10-1.973 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.º cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.º Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Piedrafita, municipio de Guitiriz y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE PIEDRAFITA".

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Piedrafita.

Límites:

(Figuran en la hoja adjunta)

Superficie: 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO) Hás.

Estado Forestal: 121 (CIENTO VEINTIUNA) Hás. repobladas; 35 (TREINTA Y CINCO) Hás. rasas forestales y 2 (DOS) Hás. inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 99 (NOVENTA Y NUEVE) Hás.

Sin vegetación arbórea: 37 (TREINTA Y SIETE) Hás.

Servidumbres: - - -

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Piedrafita, término municipal de Guitiriz

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del 1 por ciento del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 75 Hás. del monte "GURUXOL", LU-2051 y 25 Hás. del "ROZA DO CARBALLEDO", LU-3332.

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio el Servicio Provincial de Montes e Industrias Forestais de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes, procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de treinta años.
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general, quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes si esta lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. radiata en la zona rasa en la actualidad.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación corresponderán a la jurisdicción Administrativa de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso administrativo.

Don Jesús Grandío López, Secretario de la
Junta de Comunidad de Piedrafita, en el término municipal de Guitiriz.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día seis de Noviembre de 1.994 designándose
a D. Angel Luis Piñeiro Vigo, Presidente de la Comunidad.-
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en Piedrafita,
a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,



Fdo.: Jesús Grandío. López.

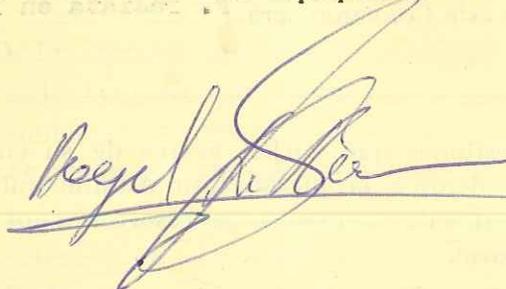
Fdo.: Ángel Luis Piñeiro Vigo.

D. CARLOS DEL ALAMO JIMÉNEZ Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Gandería e
Montes de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 9 de febrero de 19.95

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,
Gandería e Montes,

O CONSELLEIRO,

P.D.

SECRETARIO XERAL,



Fdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

(0. do 13/12/93)

D. Angel Luis Piñeiro Vigo.
D. Jesús Grandio López.
D. Manuel Iglesias Yañez.
D. Fernando Vázquez Vázquez.
D. Jesús Tomé Uriz.
D. José Piñeiro López.
D. Fernando Martínez Rodriguez.
D. Federico Yañez Ulla.
D. Jesús Rio Grandio
D. José López Uriz
D. Celso Diaz Novo.

En el lugar y parroquia de Piedrafita, municipio de Guitiriz, siendo las veinte horas del día 5 de Diciembre de 1.994, se reunen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad de Piedrafita, cuya relación figura al margen.

Cumplíendose la mayoría legal y conforme con lo acordado por la Comunidad en Asamblea General celebrada el pasado 6 de Noviembre, acuerdan a su vez:

1º.- Proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia la aprobación de unas nuevas Bases para el Convenio del monte "DE PIEDRAFITA", 2715741, que incluya las 122 Hás. ya conveniadas y 36 Hás., rasas en la actualidad y aptas para ser plantadas, que la Comunidad aporta de nuevo, con lo que las características del monte pasan a ser:

Nombre: "DE PIEDRAFITA".

Superficie: 158 Hás.

Límites:

PARCELA I.-

- N.- Término municipal de Begonte;
- E.- Propiedades particulares y más monte vecinal;
- S.- Propiedades particulares y más monte vecinal y
- O.- Monte "DE SAN BREIJO", 2715702.

PARCELA II.-

- N.- Propiedades particulares y más monte vecinal;
- E.- Propiedades particulares y término municipal de Begonte;
- S.- Propiedades particulares y término municipal de Friol y
- O.- Propiedades particulares y más monte vecinal.

PARCELA III.-

- N.- Propiedades particulares y más monte vecinal;
- E.- Término municipal de Begonte;
- S.- Término municipal de Begonte y
- O.- Propiedades particulares.

PARCELA IV.-

- N.- Propiedades particulares y más monte vecinal;
- E.- Término municipal de Begonte;
- S.- Propiedades particulares y más monte vecinal y
- O.- Propiedades particulares y más monte vecinal.

.../...

2º.- Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra el Acta en el lugar y fecha al principio indicados, firmando de conformidad.

Jesús Tomero

Jose H. S.

Fernando Alcantara

Federico yanezulla

Jesús Rio Grandio

Manuel Espinoza

Jose Lopez

.....

MONTE "DE PIEDRAFITA", 2715741

Límites:

PARCELA I.-

- N.- Término municipal de Begonte;
- E.- Propiedades particulares y más monte vecinal;
- S.- Propiedades particulares y más monte vecinal y
- O.- Monte "DE SAN BREIJO", 2715702.

PARCELA II.-

- N.- Propiedades particulares y más monte vecinal;
- E.- Propiedades particulares y término municipal de Begonte;
- S.- Propiedades particulares y término municipal de Friel y
- O.- Propiedades particulares y más monte vecinal.

PARCELA III.-

- N.- Propiedades particulares y más monte vecinal;
- E.- Término municipal de Begonte;
- S.- Término municipal de Begonte y
- O.- Propiedades particulares.

PARCELA IV.-

- N.- Propiedades particulares y más monte vecinal;
- E.- Término municipal de Begonte;
- S.- Propiedades particulares y más monte vecinal y
- O.- Propiedades particulares y más monte vecinal.
